

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 50 pesetas  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 92

Miércoles 24 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.532

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 17 DE ABRIL DE 1940 SOBRE SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REFERENTES A DECLARACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Ilmo. Sr.: Habiendo podido apreciar una notable deficiencia en la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este Servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción, en tiempo oportuno, de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Jefes Provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso, por ellos conocido, de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que, a su debido tiempo, no remitieran el parte semanal a las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Jun-

tas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Jefes Provinciales tres veces durante el año, se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del Servicio serán directamente responsables los Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Abril de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.472

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villalón de Campos, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extin-

guida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Villalón de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 29 del pasado mes de Diciembre de 1939 («Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de Enero de 1940).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Num. 1.511

Junta provincial de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Lista definitiva de Maestros aspirantes a interinidades, formadas a tenor de los preceptos del artículo 49 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, «Boletín Oficial» del 26, por acuerdo tomado en la sesión de 20 de Marzo próximo pasado.

Quienes aparezcan en estas listas y hayan cesado, o a medida que cesen, deberán participar por oficio dirigido a esta Presidencia, bien entendido que si no se recibe tal oficio al corresponder el nombramiento, en vez de destinar al interesado, será

dado de baja como aspirante. Al margen de ese mismo oficio deberá indicarse la residencia habitual.

### Maestras

#### CASOS PREFERENTES

1. María Angeles Naveira Araujo.
2. Benedicta del Dujo González.
3. Esperanza Velerda López.
4. Hilaria Rodríguez Requejo. Ejerce.
5. Luisa Sahagún Cristóbal. Ejerce.
6. Purificación Valbuena Bárcena.
7. Sirena Leonor Pando Barrios. Ejerce.
8. Gloria López Ortega.
9. Nicolasa Aurelia Alonso.
10. Isabel Martín de la Iglesia.
11. María del Rosario Padierna Durántez.
12. Silvina María Teresa del Bosque González.
13. María Visitación Gómez Sánchez. Ejerce.
14. Ascensión Gómez González.

#### CON SERVICIOS INTERINOS CONTADOS HASTA EL 7 DE ENERO 1940

15. Ascensión Fernández Franco.
16. Ricarda Marina Monclús Lázaro. Ejerce.
17. Teófila de Godos Solturas. Ejerce.
18. María de las Mercedes Cendón Hurtado. Ejerce.
19. Trinidad López Síscar.
20. Laura Martín González. Ejerce.
21. Casimira García González. Ejerce.
22. María Consolación del Soto Junco. Ejerce.
23. María Barbero Méndez. Ejerce.
24. Edvina Fraile Barajas. Ejerce.
25. María de los Angeles Amigo Sánchez. Ejerce.

26. Luisa Gobernado Morante. Ejerce.
27. Luz Revilla Blanco.
28. María de los Dolores Paredes Blanco. Ejerce.
29. Juliana Amez García. Ejerce.
30. Paula Zurro Recio.
31. María de los Angeles Alonso Diaz.
32. Margarita Fadón López. Ejerce.
33. Julia González Echevarría.
34. Segunda Carrasco Carrasco.
35. María Gloria Mayo Ruiz.
36. Mercedes Alvarez Revilla.
37. Benita Ruiz Andrés.
38. Luisa Segovia Segovia.
39. Carmen Hinojal Vaquero. Ejerce.
40. Paula Morrondo de Prado.
41. Catalina Prada Tablate.
42. Elena Gobernado Morante.
43. Isabel T. Martín Flórez.
44. María García Vega.
45. Luisa San Ceferino Sotelo.
46. Eutiquia Cuesta García. Ejerce.
47. Sofía Benito Cabrito.
48. Asunción González de Lama.
49. Etelvina Rodríguez Díez.
50. Ángela Gutiérrez Pastor.
51. Leonor Ordóñez Gabela.

#### EXCLUÍDAS

Por no haber cumplido los requisitos que señalaba la convocatoria:

- Prudencia Bragado Herrero.  
 María del Rosario Cifuentes Martínez.  
 Purificación Díaz Morandeira.  
 María del Carmen Egido.  
 Leonarda del Egido Barragán.  
 Natalia Fernández Rubio.  
 Gregoria Fernández Santos.  
 Julia Fuertes Centeno.  
 Vicenta García Crespo.  
 Antonia García Fernández.  
 Elena García y García.  
 Gloria Gutiérrez Morán.  
 Rosario Húder Hansa.  
 Carmen López de Prada.

- María Martín Sáinz.  
 Nila Merino Paramio.  
 María Concha Nuevo García.  
 Matilde Pérez Arenas.  
 Mauricia Pérez Blanco.  
 Alfonsa Pérez Carreño.  
 Andrea Pérez Pérez.  
 María del Pozo Martínez.  
 Sofía del Prado Salazar.  
 Avelina Rodríguez Revuelta.  
 María del Socorro Rubio Tomé.  
 Agueda Sánchez y Sánchez.  
 María Luisa Torres Salvadores.  
 Julia Zapatero Blanco.  
 Catalina Villacorta Largo.  
 Francisca Pablos Velasco.  
 Marcelina Flores Flórez.  
 Adelina García Domínguez.  
 Julia Guerras Vázquez.  
 Beatriz Martín Sáinz. (Inhabilitada.)  
 Guadalupe Valdés González.  
 Irene Sancho Escudero.  
 Efigenia Maestro Ansa.  
 Concepción Tabera Rodríguez.

#### Maestros

1. Enrique Pérez San Pedro. Ejerce.
2. Francisco Salado Baza.
3. Justino Valdés Antón. Ejerce.
4. Bernardo Gato Carbajosa. Ejerce.
5. Florencio Martín Esteban. Ejerce.
6. Félix Davalillo Angulo. Ejerce.
7. Luis Delgado Enríquez. Ejerce.
8. José García Hidalgo. Ejerce.
9. Julio Baz Somoza. Ejerce.
10. Enrique Esquerro Callejo. Ejerce.
11. Fructuoso Seco Bayón.
12. Adalberto Gallar González.

#### EXCLUÍDO

Bartolomé Martín Vergara.

Valladolid, 25 de Febrero de 1940. — El Presidente, P. D., José García Rodríguez. — Aprobado. Madrid, 30 de Marzo de 1940. — El Director general, Romualdo de Todelo.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.527

## Ayuntamiento de Valladolid

Don Mariano Tobalina Espiga, Juez instructor de expedientes del personal afecto al Servicio de Policía urbana de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Pleno de dicha Corporación el día 6 del pasado mes de Marzo, se acordó dar de baja en el cargo que venía ejerciendo en el servicio de limpieza, el obrero Crescencio Rodríguez Prieto, como resultado del expediente que por sus actividades políticosociales se le ha instruido.

Y desconociéndose el actual paradero del mismo se le notifica por el presente el anterior acuerdo, a los efectos del artículo 9.º de la ley de 2 de Marzo de 1939.

Valladolid, 20 de Abril de 1940. M. Tobalina. — P. S. M., El Secretario, M. Castañeda.

Núm. 1.515

## Aldea de San Miguel

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con su sueldo anual de doscientas cincuenta y seis pesetas, pagadas en doce mensualidades por los contribuyentes, se anuncia con arreglo a la disposición en propia forma a lo dispuesto en la Ley de 30 de Octubre de 1939.

Dicha plaza será cubierta con preferencia por Caballeros Mutilados o excombatientes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siendo condición precisa saber leer y escribir, gozar de bue-

na conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Aldea de San Miguel, 18 de Abril de 1940. — El Alcalde, Fernando Caballero.

Núm. 1.520

## Bahabón

El Ayuntamiento de Bahabón, en virtud de la rectificación del padrón de habitantes referente al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Bahabón, 2 de Abril de 1940. El Alcalde, Francisco Vilorio.

Núm. 1.521

## Bahabón

En la Secretaría municipal queda expuesto al público para oír reclamaciones por quince días, más otros tres días en el departamento general de utilidades, el padrón de 1940.

Bahabón, 2 de Abril de 1940. El Alcalde, Francisco Vilorio.

Núm. 1.500

## Castrejón

La rectificación al padrón de habitantes referente al 31 Diciembre de 1939, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Castrejón, 2 de Abril de 1940. El Alcalde, Simón García.

Núm. 1.523

## Geria

La Comisión de escrutinio general, en sesión celebrada el día 18 de Abril de 1940, ha proclamado a los señores D. Félix Olmedo Cano y D. Ticiano González del Caño, como vocales electivos para las elecciones de evaluación de los contribuyentes de Geria.

D. Félix Olmedo Cano.  
D. Ticiano González del Caño.

D. Tomás González Rojo.  
D. Higinio Lozano Ortega.  
D. José Hidalgo Alonso.  
D. Juan Gómez Hernández.

## Parte personal

D. Victoriano Herrero González.  
D. Manuel Alonso Moneo.  
D. David Olmedo Higuera.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Geria, 20 de Abril de 1940. — El Presidente de la Comisión de escrutinio, Benjamín González.

Núm. 1.515

## Moral de la Reina

Confeccionado por la Junta el reparto general de utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento durante el espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 20 de Abril de 1940. — El Alcalde, Simón García.

Núm. 1.505

## La Pedraja de Portillo

Confeccionado el repartimiento general de las utilidades a regir en el presente año, queda de manifiesto al público interesado por el mismo durante el plazo de quince días.

En ellos podrán presentarse reclamaciones pertinentes en el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo, durante el plazo de quince días.

Todo ello a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

La Pedraja de Portillo, 18 de Abril de 1940. — El Presidente de la Junta general, Calixto Méndez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.450

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivos los débitos de contribución de Patente Nacional de Automóviles de los años 1936, 1937, 1938, 1939 y primer semestre de 1940, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Gregorio García Garrote. — Débito, 1.492,50 pesetas.

Una casa en Valladolid, calle del Salvador, número 10, de 1.310 metros y 27 decímetros cuadrados y un líquido imponible de 5.040 pesetas; linda por derecha, con la número 8 de los señores Ortiz de Urbina; izquierda, con la calle de López Gómez, y fondo, con edificios de la calle Teresa Gil.

Otra casa en la calle del Jabón, número 1, de 163 metros y 64 decímetros cuadrados y un líquido imponible de 6.825 pesetas; linda

por la derecha, con la número 1, duplicado, de Julián Pérez; izquierda, con calle de la Lonja, y fondo, con casa número 1 y casa de la Plaza del Ocho.

Otra casa en la carretera de Segovia, número 5, (Callejón de la Hormiga), de 675 metros cuadrados y un líquido imponible de 180 pesetas; linda derecha, con finca de Encarnación de Prado; izquierda, con Callejón de la Hormiga, y fondo, con finca de Carlos Bravo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor, herederos o personas que le representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 16 de Abril de 1940.  
León Alonso.

Núm. 1.485

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca; Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de con-

tribución Urbana del año de 1933 al 1939, ambos inclusive, y pueblo de Cistérniga, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*— Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco de la Riva. — Débito principal, 66,01 pesetas.

Una casa en citado término de Cistérniga, y calle del Pozo, señalada con el número 8; linda derecha, con callejón; izquierda, otro callejón, ambos cerrados y sin salida, y espalda, con casa de Hilario Díez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, para que en término de tercero día presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se le requiere para que en término de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cistérniga, 8 de Abril de 1940.  
Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial